

CONSTANCIA SECRETARIAL.

A Despacho de la Sra. Juez, las presentes diligencias para su conocimiento. Sírvase proveer.

Cali, abril 28 del 2022

Auto No. 790

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Cali, abril veintiocho (28) del año dos mil veintidós (2022).

RADICACION	76001-3110-004-2022-00023-00
PROCESO	PRIVACION PATRIA POTESTAD
DEMANDANTE	MARIA TERESA ZEA GOMEZ
DEMANDADA	LUIS GREGORIO ALEXIS QUINTIVA MENDOZA
ASUNTO	EMPLAZAMIENTO

Visto el informe secretarial que antecede, el Juzgado,

DISPONE:

Teniendo en cuenta lo manifestado por la señora apoderada judicial de la parte actora, y según lo indicado por la actora, el demandado cambio de numero de celular y el inmueble en donde vivió con la actora era arrendado y posterior al divorcio el demandado no se volvió a comunicar ni siquiera con sus hijos, así mismo indica que no existe un numero de abonado telefónico a nombre del demandado en la ciudad de Villavicencio y tampoco hay información en redes sociales, desde hace aproximadamente tres años.

Por lo anterior se procede a ORDENAR el EMPLAZAMIENTO del señor LUIS GREGORIO ALEXIS QUINTIVA MENDOZA, en los términos del artículo 293 del Código Gral. del Proceso, en concordancia con lo dispuesto por el Decreto 806/2020.

El emplazamiento se surtirá mediante la inclusión del nombre del sujeto emplazado, las partes, la clase de proceso y el juzgado que lo requiere, publicación que se realizara únicamente en el Registro Nacional de Emplazados, sin necesidad de publicación en medio escrito.(Art.10 Decreto 806/2020)

NOTIFIQUESE.

La juez. –

LEIDY A

JUZGADO CUARTO FAMILIA DE ORALIDAD

En estado No. 67 hoy notifico a las partes el auto que antecede (art.295 del c.g.p.).

Santiago de Cali, Abril 29 de 2022

La secretaria. -

Alejandra María Riascos Guerrero

Firmado Por:

Leidy Amparo Niño Ruano

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 004 Oral

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

504944c469a6794fa836a64d5803716f6395dddd25c44468ab27df23f1f098b6

Documento generado en 28/04/2022 02:56:42 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**